

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/22
21 de noviembre de 2007

(07-5125)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

SEXTO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El presente informe refleja los resultados del sexto examen anual de transición, prescrito en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), que tuvo lugar en la reunión celebrada por el Comité el 9 de noviembre de 2007.
2. En el contexto del sexto examen anual presentaron comunicaciones las Comunidades Europeas (G/TBT/W/281), los Estados Unidos (G/TBT/W/279) y el Japón (G/TBT/W/278). Las cuestiones planteadas se refieren a los siguientes elementos: sistema de certificación obligatoria de China; proceso nacional de elaboración de normas en China y utilización de normas internacionales; productos de tecnología de la información y las comunicaciones; automóviles; productos farmacéuticos; cosméticos; dispositivos médicos; textiles; sistema de registro de China a efectos de gestión ambiental de las importaciones y exportaciones de productos químicos tóxicos; medidas relativas a la gestión medioambiental de nuevas sustancias químicas; etiquetado de productos alimenticios; gestión del control de la contaminación causada por productos electrónicos de información; transparencia; procedimientos de evaluación de la conformidad; y normas para las baterías.
3. El 5 de noviembre de 2007 la República Popular China presentó una comunicación (G/TBT/W/282) en la que se facilitaba información sobre el anexo 1A del documento WT/L/432. Las declaraciones formuladas en la reunión, en la cual se llevó a cabo el debate en el marco del examen de transición, constarán en el acta de dicha reunión, que se distribuirá con la signatura G/TBT/M/43 (se adjunta un extracto).

APÉNDICE - EXTRACTO DEL DOCUMENTO G/TBT/M/43

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: SEXTO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El Presidente recuerda que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), el Comité OTC debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo OTC.

2. El representante del Japón destaca algunas de las cuestiones que figuran en la comunicación presentada por su delegación (G/TBT/W/278). Se refiere al sistema de certificación obligatoria de China (el "sistema CCC"); en el marco de este sistema, China no ha acreditado todavía a ningún organismo extranjero de evaluación de la conformidad, en virtud del artículo 13 del Reglamento de certificación y acreditación de la República Popular China, que sólo autoriza a los organismos chinos de evaluación de la conformidad a realizar actividades de certificación con arreglo al sistema CCC. El Japón considera que esa disposición es incompatible con el objetivo del párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo OTC y con el compromiso asumido por China en el párrafo 195 del informe del Grupo de Trabajo. El Japón pide a China que, a la luz del Acuerdo OTC, permita a los organismos extranjeros de evaluación de la conformidad participar en las actividades de certificación con arreglo al sistema CCC en condiciones no menos favorables que las establecidas para los organismos chinos de evaluación de la conformidad. Recuerda asimismo, que la designación de organismos de evaluación de la conformidad transfronterizos es un mecanismo útil para promover el reconocimiento mutuo de los resultados de dicha evaluación.

3. El representante del Japón señala que todavía hay problemas con respecto al sistema nacional de normalización chino, en particular con la distinción entre las normas obligatorias y las recomendadas. El sector industrial japonés ha informado de casos en los que se adoptaron medidas administrativas por haberse incumplido las normas recomendadas, lo que induce a concluir que las normas recomendadas son en realidad obligatorias. Según la experiencia del sector industrial japonés, toda norma china se considera un criterio suficiente para efectuar comprobaciones esporádicas y adoptar la consiguiente medida administrativa y en China las normas obligatorias parecen aplicarse también en sectores que no tienen nada que ver con el de la sanidad, la seguridad, la propiedad y el medio ambiente. En relación con el compromiso del párrafo 182 del informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de China¹ el Japón insta a China a establecer una distinción clara entre "reglamentos técnicos" y "normas", no sólo en el proceso de notificación, sino también en la aplicación y el cumplimiento efectivos.

4. El orador aborda el reglamento de China sobre la gestión del control de la contaminación causada por productos electrónicos de información en el que se enumeran los productos electrónicos y de la tecnología de la información que están sujetos a una evaluación obligatoria de su conformidad con las normas nacionales o industriales mediante el sistema CCC. El Japón pide que China explique con mayor detalle las normas exigidas y que dé un plazo suficiente para formular observaciones, de conformidad con el Acuerdo OTC, al elaborar la lista de los productos afectados y las normas aplicables.

¹ WT/ACC/CHN/49.

5. El orador dice que al Japón le sigue preocupando el sistema chino de registro a efectos de gestión ambiental de las importaciones y exportaciones de productos químicos tóxicos. La Administración Estatal de Protección del Medio Ambiente (SEPA) de China publicó el 28 de diciembre de 2005 una lista revisada de "productos químicos tóxicos importados y exportados rigurosamente restringidos", que entró en vigor el 1º de enero de 2006 y que añadía 158 productos químicos a la antigua lista. Además, se exige a las empresas importadoras que paguen 10.000 dólares EE.UU. a fin de obtener un certificado de registro, de dos años de validez, para los productos químicos que figuran en la lista. El Japón pregunta sobre qué base se ha establecido el costo y la duración del certificado de registro y cuál es el procedimiento que se ha de seguir al vencer el plazo de dos años. El Japón también desea saber cuánto se ha avanzado en la aplicación del nuevo proyecto de reglamento titulado "Reglamento de registro de las importaciones y exportaciones de productos químicos peligrosos", publicado por la SEPA en septiembre de 2002, que deroga la actual legislación.

6. En relación con el proyecto de norma de China para las baterías de los teléfonos móviles el orador observa que el Japón comparte las preocupaciones formuladas por los Estados Unidos y las Comunidades Europeas en sus respectivas comunicaciones al Comité OTC acerca de la falta de claridad y de información en lo que respecta a la elaboración de las normas aplicables. El Japón está dispuesto a proporcionar información a fin de mejorar el proyecto de norma para las baterías de los teléfonos móviles.

7. El representante de los Estados Unidos subraya algunas cuestiones que figuran en la comunicación de su delegación (G/TBT/W/279). Señala que el sexto examen de transición pone de manifiesto que en algunas esferas ha habido avances y en otras sigue habiendo motivos de preocupación.

8. Su país considera que, en el ámbito de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, se sigue introduciendo o modificando un número considerable de medidas sin que se presente la notificación anticipada exigida por el Acuerdo OTC. Los Estados Unidos piden a China que informe al Consejo sobre las medidas adoptadas o previstas para aumentar la frecuencia de las notificaciones y la utilización de los procedimientos de aviso y formulación de observaciones en su proceso normativo. Al igual que a otras delegaciones, a los Estados Unidos les preocupa que China aplique "normas recomendadas" que no notifica; en muchos casos, los Estados Unidos han llegado a la conclusión de que el cumplimiento de esas normas era efectivamente obligatorio.

9. Los Estados Unidos se suman al Japón y a las Comunidades Europeas para alentar a China a que acepte la certificación y las pruebas realizadas por organismos extranjeros de evaluación de la conformidad acreditados para la marca CCC y otros programas similares. El orador se felicita de que China acepte el sistema de pruebas CEI CB para algunos componentes eléctricos y electrónicos y equipo y componentes en el marco del programa CCC.

10. En lo que respecta al instrumental médico, el representante señala que el Decreto 95 propuesto parece imponer requisitos duplicados y gravosos para el instrumental médico importado y no ha sido notificado a la OMC. Los Estados Unidos exhortan a China a notificar la medida propuesta y a suspender la fecha de entrada en vigor del 1º de diciembre de 2007 hasta que haya examinado las observaciones que le formulen los Miembros de la OMC y las personas interesadas y haya introducido las modificaciones apropiadas.

11. En cuanto a las normas para las baterías de los teléfonos móviles, preocupa al representante que el proceso de elaboración de las normas aplicables no haya sido abierto y transparente. Pide a China que aclare si se exigirá a los fabricantes de teléfonos móviles o de baterías demuestren que

cumplen la norma relativa las materias para obtener la homologación, el registro de la marca CCC y otras autorizaciones antes de vender sus productos en China.

12. El representante tiene varias preguntas que quedan si respuestas en relación con la gestión por China del control de la contaminación causada por productos electrónicos de información. Los Estados Unidos piden que China comunique al Comité cuándo se publicará el catálogo de productos para los que se exige certificación.

13. El representante de las Comunidades Europeas destaca algunas cuestiones que figuran en la comunicación de su delegación (G/TBT/W/281). Señala que ha habido un aumento de la cooperación entre China y las Comunidades Europeas en las cuestiones relativas a los OTC; se han establecido mecanismos de cooperación formal que funcionan bien. Sin embargo, sigue habiendo ciertos motivos de preocupación.

14. Al igual que las delegaciones anteriores, las Comunidades Europeas tienen una preocupación de carácter general respecto del sistema de certificación obligatoria de China (CCC). A pesar de los cambios de que ha sido objeto a lo largo de los años, dicho sistema sigue siendo un procedimiento de evaluación de la conformidad gravoso, caro y lento, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME). Los actuales requisitos del sistema no siempre están justificados por el nivel de riesgo que presentan los productos, lo que supone que el sistema CCC restringe el comercio más de lo necesario. Las Comunidades Europeas opinan que es preciso racionalizar y simplificar el sistema. Toman nota de la labor que llevan a cabo las autoridades chinas para implantar un procedimiento de evaluación de la conformidad vinculado al nivel de riesgos que suponen los productos enumerados en el catálogo de productos sujetos al sistema CCC. Las Comunidades Europeas alientan a China a que acelere el proceso y manifiestan su voluntad de compartir sus experiencias en materia de gestión de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la declaración de conformidad del proveedor en el caso de algunos productos. En el documento presentado, las Comunidades Europeas formulan propuestas específicas para simplificar el sistema CCC.

15. En referencia a la normalización, las Comunidades Europeas subrayan la importancia de asegurar la participación efectiva de las empresas de propiedad extranjera establecidas en China en el proceso de normalización interna en las mismas condiciones que las empresas de propiedad china. Las Comunidades Europeas comparten la preocupación del Japón y los Estados Unidos sobre la falta de distinción entre normas voluntarias y normas obligatorias y piden a China que precise las diferencias efectivas entre ambas. Otra esfera de preocupación guarda relación con la elaboración de normas nacionales, sobre todo en esferas en las que ya existen normas internacionalmente reconocidas y, de manera más concreta, en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones. Las Comunidades Europeas preferirían que los esfuerzos de normalización que realiza China estuvieran mejor integrados en los de las organizaciones internacionales de normalización existentes. En este sentido, las Comunidades Europeas mantienen su compromiso de apoyar todas las actividades de las organizaciones chinas de elaboración de normas.

16. Por lo que respecta a la cuestión de las normas aplicadas por China a los teléfonos móviles, las Comunidades Europeas observan una tendencia creciente a regular de forma minuciosa los aspectos relacionados con el diseño y la calidad e instan a China a que limite el alcance de las normas obligatorias a los aspectos relacionados con la protección del interés público -tales como la salud y la seguridad de las personas, la propiedad o el medio ambiente-.

17. En cuanto a los cosméticos, al representante le preocupa que los procedimientos de aprobación en vigor para los productos nacionales sigan siendo distintos a los que se aplican a los productos importados. Las Comunidades Europeas instan a las autoridades chinas a que unifiquen las múltiples normas para el etiquetado de cosméticos a fin de facilitar su cumplimiento por los fabricantes.

18. Respecto del instrumental médico, a las Comunidades Europeas les preocupa el requisito de doble certificación. Más aún, creen que debe darse el mismo trato al instrumental médico nuevo y al instrumental médico totalmente renovado; la prohibición de los productos renovados no está justificada. Como principio general, las Comunidades Europeas instan a las autoridades chinas a que apliquen las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo Mundial de Armonización del Instrumental Médico. Asimismo, a menos que se confirme que la finalidad de la Orden 95 es únicamente aclarar la aplicación práctica de las normas vigentes, las Comunidades Europeas piden a China que notifique el texto de esa Orden de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo OTC.

19. En lo tocante a los textiles, el representante insta a China a que permita el funcionamiento de las fuerzas del mercado en lo que concierne al intercambio de materias primas en general y, en particular, a que elimine el carácter obligatorio de las pruebas de calidad de la seda cruda, así como el trato discriminatorio a que están sujetos los compradores extranjeros.

20. Por lo que se refiere a la reglamentación de los productos químicos tóxicos, las Comunidades Europeas suscriben las preguntas formuladas por el Japón sobre los nuevos reglamentos adoptados por China en relación con la gestión medioambiental de la importación y exportación de productos químicos y sobre la compatibilidad de la legislación con el Acuerdo OTC.

21. La representante de China presenta la comunicación de su delegación (G/TBT/W/282). En cuanto a la transparencia, subraya que China ha presentado más de 300 notificaciones sobre OTC en los seis últimos años y en todos los casos ha previsto un plazo de 60 días para la formulación de observaciones y ha facilitado, previa solicitud, ejemplares del texto completo de las medidas notificadas. China participa de manera activa en la labor sobre transparencia e intercambio de información del Comité y seguirá cumpliendo ese compromiso, y agradecería recibir el apoyo de los demás Miembros para lograr los objetivos en materia de transparencia.

22. En referencia a los procedimientos de evaluación de la conformidad, el fundamento en el que se basa China para adoptar un procedimiento de evaluación de la conformidad está relacionado con el logro del objetivo de garantizar una protección efectiva de los intereses de los consumidores y la inocuidad de los productos. China considera que el sistema CCC tiene como fundamento jurídico los objetivos establecidos en el Acuerdo OTC y atiende las necesidades del país en las esferas de gestión. Por otra parte, el sistema de declaración de conformidad del proveedor propuesto por las Comunidades Europeas necesita una mayor gestión en las esferas de la vigilancia de mercado, la ley sobre la responsabilidad por los productos y el control administrativo. Por consiguiente, China todavía no ha tomado la decisión de modificar sus procedimientos de evaluación de la conformidad. Además, los organismos de certificación establecidos en China pueden ser acreditados como organismos de certificación CCC autorizados oficialmente por la CNCA. No obstante, los organismos de certificación extranjeros sólo pueden ser habilitados mediante acuerdos entre gobiernos.

23. En lo concerniente a la cuestión de la normalización, las autoridades chinas han dejado claro que las normas obligatorias son preceptivas y que las normas recomendadas no lo son. La oradora informa al Comité de que la armonización por parte de China de sus normas con las normas internacionales constituirá una prioridad en su labor de normalización.

24. En cuanto al examen del instrumental médico en frontera por la Administración General de la República Popular China de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ), de conformidad con el Decreto 95, la representante afirma que ese Decreto tiene por objeto racionalizar el régimen de inspección y lograr la uniformidad de las prácticas y los procedimientos en materia de cumplimiento. China considera que la inspección y la supervisión que lleva a cabo la AQSIQ en el puerto de entrada son conformes a la práctica internacional y señala que los productos fabricados en

China deben cumplir las mismas prescripciones en materia de inspección y certificación cuando se exportan a otros países y regiones. Sin embargo, habida cuenta de la confusión que ha suscitado el Decreto entre los interlocutores comerciales de China, se trasladarán las observaciones formuladas por los Miembros a las autoridades chinas competentes para que las examinen y las atiendan.

25. En relación con la norma para las baterías de los teléfonos móviles, la representante dice que el propósito de esa norma es buscar el beneficio del consumidor y atender las preocupaciones relativas al medio ambiente. El proceso de elaboración de la norma ha sido abierto y transparente y se trata de una norma voluntaria y sectorial más que nacional. China toma nota de las preocupaciones planteadas por los Miembros y velará por que la norma sea conforme al Acuerdo sobre la OMC.

26. Sobre la cuestión de los productos químicos tóxicos, la opinión de China es que esos productos entrañan un riesgo elevado de contaminación y posibles daños para la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales y, por ello, el Gobierno chino tiene derecho a aplicar el principio de precaución en la administración de las importaciones y exportaciones de dichos productos. Además, en comparación con la gestión de los productos químicos tóxicos realizada en otros países Miembros, que conlleva el pago del impuesto al Superfund, de depósitos de riesgo y de seguros de responsabilidad, China considera que el ciclo de dos años y el pago de un derecho de registro de 10.000 dólares EE.UU. son prescripciones razonables y constituyen una medida eficaz a efectos de la protección del medio ambiente. China ha hecho esfuerzos importantes desde la adhesión para mejorar el sistema y está considerando la posibilidad de revisar el Reglamento de registro de las importaciones y exportaciones de productos químicos peligrosos. Durante el proceso de revisión, se pedirá a todos los organismos gubernamentales, empresas y/o particulares nacionales y extranjeros que formulen sus observaciones y opiniones.

27. En relación con las Medidas administrativas sobre el control de la contaminación causada por productos electrónicos de información, la representante de China informa al Comité de que aún está en proceso de preparación la recopilación del catálogo de productos que requieren certificación. Una vez que esté disponible el catálogo, China lo notificará a la OMC y preverá un plazo suficiente para la formulación de observaciones antes de su aplicación. Señala que la lista de los laboratorios que actualmente están acreditados para efectuar en China las pruebas de sustancias peligrosas puede consultarse en el siguiente sitio Web: www.cnca.gov.cn. No se trata de una lista cerrada sino que puede ampliarse. En el caso de que se concluyan acuerdos de reconocimiento bilateral entre China y otros Miembros, los laboratorios extranjeros acreditados en sus países podrán obtener en China la acreditación correspondiente. China examinará las normas de la CEI cuando así se precise, de conformidad con el futuro desarrollo de esas normas.

28. En cuanto a los automóviles, la certificación CCC sirve el mismo propósito que la certificación CEPE, que es el de garantizar la seguridad de los consumidores. Sin embargo, comparada con la certificación CEPE, el sistema CCC de China es más sencillo y rentable. Actualmente, los fabricantes de automóviles chinos no logran adaptarse al sistema CEPE, dado principalmente que el costo de aplicación es demasiado elevado y muy superior a los medios de que disponen. China entiende el efecto positivo del Convenio de 1958 y está estudiando la posibilidad de adherirse a él más adelante, en el momento oportuno.

29. El Presidente da las gracias a todas las delegaciones por sus declaraciones y el Comité adopta su informe al Consejo del Comercio de Mercancías (G/TBT/22).
